

AUTO DE ARCHIVO No. - 0 7 5 -
(0 5 ABO 2025)

Referencia: Expediente No. 2023 - 243
Ejecutado: CARLOS RAMIRO DÍAZ RIVAS y JESÚS IGNACIO CRIOLLO VILLAMUEZ
CC No.: 94455150 Y 87472796

LA SUSCRITA ABOGADA EJECUTORA DE LA OFICINA JURÍDICA CON FUNCIONES EN JURISDICCION COACTIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO",

En uso de sus facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial las conferidas en la ley 99 del 93, el acuerdo 004 del 2003 y el artículo 118 de la Resolución N° 305 de 30 de junio de 2021, "Por la cual se actualiza el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y el procedimiento de cobro coactivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO" y

CONSIDERANDO

Que, mediante requerimiento de cobro PREJURÍDICO, con radicado interno 6524 de 13 de octubre del 2023, se comunicó a los señores CARLOS RAMIRO DÍAZ RIVAS, identificado con c.c. No. 94455150 de Cali (V), JESÚS IGNACIO CRIOLLO VILLAMUEZ, identificado con c.c. No. 87472796 de Buesaco (N), y MANUEL JESÚS ROSERO, identificado con c.c. No. 87.741.172 de Buesaco(N) que cursa un proceso de ejecución en su contra, por incumplimiento al pago de dicha Multa Ambiental, sin embargo, no existió acercamiento alguno por parte del citado que se encamine a cumplir con la obligación adeudada con la Corporación.

Que, una vez realizado el estudio de que tratan los artículos 8 y siguientes de la resolución 305 del 30 de junio de 2021, se procedió a la apertura del expediente 2023 -243 en contra de los señores CARLOS RAMIRO DÍAZ RIVAS, identificado con c.c. No. 94455150 de Cali (V), JESÚS IGNACIO CRIOLLO VILLAMUEZ, identificado con c.c. No. 87472796 de Buesaco (N), y MANUEL JESÚS ROSERO, identificado con c.c. No. 87.741.172 de Buesaco(N), por la obligación contenida en Multa Ambiental MEDIANTE Resolución No. 506 de 24 Octubre del 2016, por un valor individual de DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$2'082.070,29).

Que mediante Auto No. 02 de 31 Enero del 2023, se decretó Medida Cautelar y se ordenó la respectiva inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que la Tesorería General de Corponariño, expidió certificación de NO presentar saldos pendientes de pago por concepto alguno de Multa Ambiental, el día cuatro (04) de Agosto del 2025.

Que, por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 118 de la Resolución No. 305 de junio de 2021 "Por la cual se actualiza el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y el procedimiento de Cobro Coactivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO" es pertinente archivar el proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 2023 - 243.

En mérito de lo brevemente expuesto, el despacho de Cobro Coactivo Administrativo,

DISPONE

PRIMERO. – ORDENAR la terminación y Archivo del proceso de cobro coactivo bajo el expediente No. 2023 - 243, iniciado en contra de los señores CARLOS RAMIRO DÍAZ RIVAS, identificado con c.c. No. 94455150 de Cali (V), JESÚS IGNACIO CRIOLLO VILLAMUEZ, identificado con c.c. No. 87472796 de Buesaco (N), y MANUEL JESÚS ROSERO, identificado con c.c. No. 87.741.172 de Buesaco(N), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO. – ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar que se encuentra inscrita en la oficina de instrumentos públicos al bien Inmueble registrado bajo la matrícula inmobiliaria No. 384104198 ubicado en el Municipio de Zarzal (V) en la calle 9 #20-02.

ARTICULO TERCERO. – COMUNICAR a la oficina de registro correspondiente del Municipio de Tuluá (V), que proceda al levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro impuesto mediante auto No. 02 de 31 de Enero del 2024.

ARTÍCULO CUARTO. – Adviértase que contra la presente providencia no procede ningún recurso, de conformidad con lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. – Una vez en firme, ordénese el correspondiente ARCHIVO del expediente.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente decisión al ejecutado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Hacer la anotación correspondiente en el libro radicador

05 ACO 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA PORTILLA O
Abogada ejecutora

Proyecto: Mario Vallejo Meza
Reviso: Diana Portilla O.
Aprobó: N/A